

Linea de A. T.

Origen de la línea: E. T. número 8.252.
Final de la misma: E. T. número 8.259.
Término municipal: Gerona.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Subterránea canalizada.
Longitud en kilómetros: 0,050.
Conductores: Tres de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.
Expediente: 2.068/80-A.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución. Gerona, 9 de abril de 1981.—El Delegado provincial accidental, Daniel Avillá Hernández.—2.473-7.

14553 RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T 4 333. L. T. 13. Línea 25 KV. unión línea Universidad Laboral y línea L. T. 11.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER). Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio acero de 116,2 (LA-110) milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 746 metros, desde el apoyo 8, línea 25 KV. LT-2 E. R. Tarragona - Universidad Laboral, hasta el apoyo número 12, línea 25 KV. LT-11.

Presupuesto: 219.224 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Unión entre líneas, mejorando la red.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.546-7.

14554 RESOLUCION de 21 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-3.462.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea a 13 KV. que tiene su origen en la E. T. D. de Gallarta, finalizando en el apoyo número 12 de la propia línea común a la línea Gallarta-Somorrostro-C. T. «Pucheta», con una longitud de 1.092 metros empleándose como conductor cable D-56 y L-110 sobre apoyos de hormigón y metálicos. Desde el apoyo número 2 partirá una derivación al C. T. «Abanto», de 91 metros de longitud. Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Dei condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 21 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—2.558-15.

14555 CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1981, página 10339, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Número, nombre, mineral, cuadrícula, meridianos y paralelos.

2.196. «Hijosa», Recursos Secc. C). 1.134. 0° 42' y 1° 00' E. 40° 47' N.»

Debe decir:

«2.196. «Hijosa», Recursos Secc. C). 1.134. 0° 42' y 1° 00' E. 40° 47' y 40° 40' N.»

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

14556 ORDEN de 21 de abril de 1981 por la que se autoriza a la firma «Aguilar y Salas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de depósitos de acero inoxidable.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aguilar y Salas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de depósitos de acero inoxidable.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aguilar y Salas, S. A.», con domicilio en calle Secretario Coloma, 57, Barcelona-30, y N.I.F. A-0810241. Segundo.—Las mercancías a importar serán:

1. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso igual o superior a tres milímetros y hasta 4 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.53, de la calidad AISI 304.

2. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso igual o superior a 3 milímetros y hasta 4 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.53, de la calidad AISI 304-L.

3. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso igual o superior a 3 milímetros y hasta 4 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.53, de la calidad AISI 321.

4. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso igual o superior a 3 milímetros y hasta 4 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.53, de la calidad AISI 316.

5. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso igual o superior a 3 milímetros y hasta 4 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.53, de la calidad AISI 316-L.

6. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso igual o superior a 3 milímetros y hasta 4 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.53, de la calidad AISI 316 Ti.

7. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso de 1,5 a menos de 3 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.63, de la calidad AISI 304.

8. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso de 1,5 a menos de 3 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.63, de la calidad AISI 304-L.

9. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso de 1,5 a menos de 3 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.63, de la calidad AISI 321.

10. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso de 1,5 a menos de 3 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.63, de la calidad AISI 316.

11. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso de 1,5 a menos de 3 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.63, de la calidad AISI 316-L.

12. Chapa, simplemente laminada en frío, de acero inoxidable, con un grueso de 1,5 a menos de 3 milímetros (exclusivamente), de la P. E. 73.75.63, de la calidad AISI 316 Ti.

13. Chapa, simplemente laminada en caliente, de acero inoxidable, de un espesor de más de 4,75 milímetros y menos de 9 milímetros, de la P. E. 73.75.23.2, de la calidad AISI 304.

14. Chapa, simplemente laminada en caliente, de acero inoxidable, de un espesor de más de 4,75 milímetros y menos de 9 milímetros, de la P. E. 73.75.23.2, de la calidad AISI 304 L.